

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA

ACUERDO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42, 243 Y 248 FRACCIONES XIII Y XIV; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 18 BIS, EL NUMERAL 150 AL ARTÍCULO 244; Y UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 244; TODOS DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

LIC. RAFAEL MENDOZA GODÍNEZ,

Rafael Mendoza Godínez, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Colima, a sus Habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Constitucional de este Municipio, se ha servido dirigirme "La Aprobación de la Modificación del Reglamento de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad del Municipio de Cuauhtémoc, Colima."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El siguiente Acuerdo:

CUMPLIENDO CON EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 10 DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), SE APROBÓ "LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, COLIMA.

ACUERDO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42, 243 Y 248 FRACCIONES XIII Y XIV; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 18 BIS, EL NUMERAL 150 AL ARTÍCULO 244, Y UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 244; TODOS DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 18 BIS.- Para que se autorice la circulación de vehículos para la prestación del servicio de transporte alternativo deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I.- Autorización por medio de acuerdo del H. Cabildo;
- II.- Contar con licencia comercial expedida por el H. Ayuntamiento;
- III.- Tener a la vista en el medio de transporte alternativo, el tarjetón distintivo y validado por el Secretario del H. Ayuntamiento; y
- IV.- Cumplir con todos los requisitos que marca el artículo 18 y demás disposiciones aplicables del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42.- Todo vehículo de transporte público de pasajeros, así como los vehículos para la prestación del servicio de transporte alternativo deberán contar con seguro de viajeros y de daños a terceros. La inobservancia a ésta disposición conllevará el aseguramiento del vehículo y, en caso de participar en un hecho de tránsito, también implicará la detención del conductor.

ARTÍCULO 243.- En el supuesto que el conductor tripule un vehículo sin placas o no porte licencia de conducir, se asegurará el vehículo enviándolo al encierro vehicular hasta que regularice su proceso registral de obtención de placas para circulación y, en su caso, la licencia de conducir correspondiente.

Para el caso de vehículos para la prestación del servicio de transporte alternativo que no cumpla con los requisitos del artículo 18 BIS del presente Reglamento se procederá a asegurar el vehículo enviándolo al encierro vehicular hasta que regularice su autorización por acuerdo del H. Cabildo, su obtención de licencia, tarjetón distintivo o cualquier requisito faltante.

ARTÍCULO 244.-

150.- Para el caso de vehículos para la prestación del servicio de transporte alternativo que circulen sin autorización por acuerdo del H. Cabildo, su licencia expedida por el H Ayuntamiento, o el tarjetón distintivo validado por el Secretario del H. Ayuntamiento, será conducente aplicar la multa de 50 a 90 Unidades de Medida y Actualización del Estado de Colima.

ARTÍCULO 248.- La Dirección asegurará vehículos por cualquiera de las causas siguientes:

I. a XII. ...

XIII. Cuando a petición del propietario, éste lo hubiera dejado en algún taller mecánico para su reparación, en cualquiera de sus modalidades, y circule en la vía pública sin su consentimiento;

XIV. Cuando el conductor realice maniobras de peligro que pongan en riesgo la vida o bienes de éste, sus pasajeros o de terceros; y

XV. Para el caso de vehículos para la prestación del servicio de transporte alternativo que circulen sin autorización por acuerdo del H. Cabildo, su licencia expedida por el H Ayuntamiento, o el tarjetón distintivo validado por el Secretario del H. Ayuntamiento.

HONORABLE CABILDO DE CUAUHTÉMOC

Presente

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** integrada por la y los munícipes que suscriben el presente Dictamen, y con fundamento en los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, incisos a), y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 43, 71, 74, 77 fracción II, 78, y 81 fracción VIII y X del Reglamento Interior del Honorable Cabildo del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN relativo a APROBAR la REFORMA QUE MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA** "; en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, por instrucciones del C. Presidente Municipal, y derivado del Oficio **DSPVC 0198/2019** de fecha 29 de enero de 2019 el Licenciado **RAÚL SALAZAR OROZCO** Director de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cuauhtémoc, solicitó se sometiera a consideración del H. Cabildo la modificación del Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y vialidad del Municipio de Cuauhtémoc; por lo que el Secretario de este H. Ayuntamiento el Lic. **ALDO IVÁN GARCÍA VARGAS** remitió a esta H. Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, la propuesta en comento.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 81 fracciones VIII y X del Reglamento Interior del Honorable Cabildo del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, la Comisión de Gobernación y Reglamentos tiene la facultad y obligación de analizar y dictaminar las propuestas reglamentarias en materia municipal que provengan de los integrantes del Cabildo y de los Ciudadanos, por lo que resulta competente para conocer y resolver la iniciativa de reforma que modifica diversas disposiciones del Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, del Municipio de Cuauhtémoc Colima.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Título Sexto de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Ayuntamientos están facultados para aprobar los Reglamentos que organicen el gobierno y la administración pública municipal. Por su parte, los artículos 62 y 63 de la Ley del Municipio Libre establecen que la administración pública municipal será centralizada y paramunicipal y el Ayuntamiento podrá crear entidades paramunicipales cuando el desarrollo económico, social y cultural del Municipio lo requieran.

CUARTO.- Que la iniciativa presentada expone un tema de trascendencia para el buen actuar y desempeño de todo el honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, ya que busca dar certeza y mayor formalidad al servicio de transporte alternativo mejor conocido como "Moto taxi".

Debemos hacer énfasis en que este novedoso sistema de transporte público ha beneficiado a una gran parte de la población de todo el Municipio de Cuauhtémoc, siendo pionero en el tema en todo el Estado y que su indudable éxito ha llevado a que el resto de Municipios Colimenses estén pensando la forma de implementarlo en su respectivo territorio.

QUINTO.- Que la motivación de la creación de este novedoso sistema de transporte público surgió debido a que los habitantes del Municipio se ven obligados a desplazarse por la cabecera municipal ya que es en este lugar donde encuentran servicios como: educación, salud, farmacia, supermercados para completar su canasta familiar, zonas de recreación (Jardines, canchas deportivas, etc) Policía, Juzgado de Paz, Registro Civil, Catastro y demás servicios que presta este Ayuntamiento.

En este sentido, el Municipio, a diferencia del resto de los núcleos urbanos de nuestro Estado en condiciones similares, no cuenta con servicio de transporte colectivo diferente al tradicional "taxi", es decir, no existe servicio de transporte urbano como las llamadas "Rutas Urbanas" como es el caso de Colima, Villa de Álvarez, Tecomán, Manzanillo incluso Municipios de menor tamaño.

Por esa razón el medio de transporte alternativo en la modalidad de "Mototaxi" surge como una alternativa de solución al problema de desplazamiento de la población en la cabecera municipal y en otras poblaciones que conforman el Municipio, pues el aumento de la población es lo que ha generado un incremento en la demanda del transporte público, cuya oferta no crece en la misma proporción y, los costos elevados no permiten el acceso de este servicio a toda la población.

SEXTO.- Que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos estamos en continuo análisis de las normas que rigen en el Municipio, buscando siempre contar un marco jurídico a la altura de las exigencias de la población y que además funja como uno de los más avanzados en todo el Estado, por esta razón después de haber analizado la iniciativa

que reforma diversas disposiciones del Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, del Municipio de Cuauhtémoc Colima, concluimos que resulta indispensable fortalecer este marco jurídico, sobre todo en lo relativo a fomentar la legalidad en la mayoría de lo posible del servicio de transporte alternativo mejor conocido como "Mototaxi".

SÉPTIMO.- Que aproximadamente en junio de 2017 se comenzó a otorgar en el Municipio el servicio de moto taxis, el cual hasta la fecha ha encarnado una lucha por mantenerlo debido a las ilegales pretensiones de la Secretaria de Movilidad por retirarlas del servicio, donde el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc ha salido victorioso en cada una de ellas. Se debe establecer que este sistema de transporte ha sonado tanto en todo el Estado que se está buscando replicar en otros Municipios, tomando como base lo realizado en nuestro Municipio.

OCTAVO.- Que del numeroso grupo de personas que otorgan el servicio de transporte alternativo, solo algunos se han acercado al Ayuntamiento en busca de mayor legalidad, un reconocimiento completo por parte del Ayuntamiento y en general por mayor respaldo del mismo derivado de los enfrentamientos con la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de Colima. Estas peticiones mas allá del obvio interés de la población demuestra que es necesario el establecimiento de un procedimiento y lineamientos claros que permitan regular de mejor forma este novedoso servicio de transporte alternativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamento tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 42, 243 Y 248 FRACCIONES XIII Y XIV; ADICIONAR UN ARTÍCULO 18 BIS, EL NUMERAL 150 AL ARTÍCULO 244, Y UNA FRACCIÓN XV AL ARTICULO 244; TODOS DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 18 BIS.- Para que se autorice la circulación de vehículos para la prestación del servicio de transporte alternativo deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I.- **Autorización por medio de acuerdo del H. Cabildo;**
- II.- **Contar con licencia comercial expedida por el H. Ayuntamiento;**
- III.- **Tener a la vista en el medio de transporte alternativo, el tarjetón distintivo y validado por el Secretario del H. Ayuntamiento; y**
- IV.- **Cumplir con todos los requisitos que marca el artículo 18 y demás disposiciones aplicables del presente Reglamento.**

ARTÍCULO 42.- Todo vehículo de transporte público de pasajeros, **así como los vehículos para la prestación del servicio de transporte alternativo deberán** contar con seguro de viajeros y de daños a terceros. La inobservancia a **ésta** disposición conllevará el aseguramiento del vehículo y, en caso de participar en un hecho de tránsito, también implicará la detención del conductor.

ARTÍCULO 243.- En el supuesto que el conductor tripule un vehículo sin placas o no porte licencia de conducir, se asegurará el vehículo enviándolo al encierro vehicular hasta que regularice su proceso registral de obtención de placas para circulación y, en su caso, la licencia de conducir correspondiente.

Para el caso de vehículos para la prestación del servicio de transporte alternativo que no cumpla con los requisitos del artículo 18 BIS del presente Reglamento se procederá a asegurar el vehículo enviándolo al encierro vehicular hasta que regularice su autorización por acuerdo del H. Cabildo, su obtención de licencia, tarjetón distintivo o cualquier requisito faltante.

ARTÍCULO 244.-

150.- Para el caso de vehículos para la prestación del servicio de transporte alternativo que circulen sin autorización por acuerdo del H. Cabildo, su licencia expedida por el H Ayuntamiento, o el tarjetón distintivo validado por el Secretario del H. Ayuntamiento, será conducente aplicar la multa de 50 a 90 Unidades de Medida y Actualización del Estado de Colima.

ARTÍCULO 248.- La Dirección asegurará vehículos por cualquiera de las causas siguientes:

- I. a XII.
- XIII. Cuando a petición del propietario, éste lo hubiera dejado en algún taller mecánico para su reparación, en cualquiera de sus modalidades, y circule en la vía pública sin su consentimiento;
- XIV. Cuando el conductor realice maniobras de peligro que pongan en riesgo la vida o bienes de éste, sus pasajeros o de terceros; **y**

XV. Para el caso de vehículos para la prestación del servicio de transporte alternativo que circulen sin autorización por acuerdo del H. Cabildo, su licencia expedida por el H Ayuntamiento, o el tarjetón distintivo validado por el Secretario del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre.

A t e n t a m e n t e

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, Lic. Rafael Mendoza Godínez, Presidente.- Héctor Álvarez Mancilla.- Secretario.-

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col., a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Se aprobó con 9 votos a favor y dos abstenciones, la Modificación del Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Cuauhtémoc, Colima

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y OBSERVE.- DADO EN PALACIO MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.- RAFAEL MENDOZA GODÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica. EUSTOLIA SOLÍS PRECIADO, Síndico.- Rúbrica. RAUL GARCÍA VALLEJO, MARÍA DEL CONSUELO RINCÓN CASTREJÓN, EMILIO PUGA CORONA, REYNA JAZMÍN LÓPEZ TORRES, J. JESÚS CEBALLOS HERNÁNDEZ, MARTHA ARCELIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, HÉCTOR ANTONIO ÁLVAREZ MANCILLA, Regidores, Rúbricas.- El Secretario del Honorable Ayuntamiento, LIC. ALDO IVÁN GARCÍA VARGAS.- Rúbrica.

LIC. RAFAEL MENDOZA GODÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica.

LIC. ALDO IVÁN GARCÍA VARGAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica.
